

3577-3



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

José M. Mena Guerrero

ABOGADO - NOTARIO (E)

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

OTORGADA POR: LOS SEÑORES AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE
ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO Y OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA USD \$850,00

Ambato, a 04 de Mayo de 2007

En la ciudad de Ambato **3573**
capital de la provincia del
Tungurahua, República del **1**
Ecuador, hoy día Viernes
cuatro de Mayo del año dos
mil siete. Ante mí
ABOGADO JOSE MARCELO
MENA GUERRERO. Notario
Octavo Encargado de este
cantón Ambato, según



acción de personal número ciento noventa y cuatro (194),
de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis.

COMPARECEN: Los señores **AGUALONGO AGUALONGO**
SEGUNDO JOSE, casado, con cédula número 180231238-7;
ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO, casado, con cédula
número 180132228-8; **CAPUZ CAPUZ SEGUNDO ENRIQUE**,
casado, con cédula número 180238154-9; **CAIZA SIZA**
ANGEL MARIA, casado, con cédula número 180162111-9;
HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL, soltero, con
cédula número 180132054-8; **HIDALGO SANTIANA**
WILSON ALBERTO, soltero, con cédula número. 180108794-
9; **MUZO TISALEMA JOSE ALBERTO**, casado, con cédula
número 180360217-4; **QUINATOA GUINCHO LUIS**
ANTONIO, viudo, con cédula número 180195762-0; **SISA**
VALENCIA MIGUEL ANGEL, casado, con cédula número
180136602-0; **TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS**,
casado número 180263408-7; **TISALEMA MASABANDA**
FRANCISCO, casado, con cédula número 180230522-5; y,
TOALOMBO CAIZA JUAN MANUEL, casado, con cédula

José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

número 180127838-1; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y estatuto que a continuación se expresa: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

José M. Mendó G.
A. B. O. G. A. D. O.
Notario Octavo (B)
Ambato - Ecuador

Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ¹ Agualongo Agualongo Segundo José, casado, con cédula No. 180231238-7; ² Araujo Araujo Luis Fernando, casado, con cédula No. 180132228-8; ³ Capuz Capuz Segundo Enrique, casado, con cédula No. 180238154-9; ⁴ Caiza Siza Angel María, casado, con cédula No. 180162111-9; ⁵ Hidalgo Santiana Nelson Asdrúbal, soltero, con cédula No. 180132054-8; ⁶ Hidalgo Santiana Wilson Alberto, soltero, con cédula No. 180108794-9; ⁷ Muzo Tisalema José Alberto, casado, con cédula No. 180360217-4; ⁸ Quinatoa Guincho Luis Antonio, viudo, con cédula No. 180195762-0; ⁹ Sisa Valencia Miguel Angel, casado, con cédula No. 180136602-0; ¹⁰ Tisalema Guapisaca Manuel Elias, casado No. 180263408-7; ¹¹ Tisalema Masabanda Francisco, casado, con cédula No. 180230522-5; ¹² Toalombo Caiza Juan Manuel, casado, con cédula No. 180127838-1; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Ambato, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA

COMPAÑIA: Los comparecientes, libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos declaran su voluntad de constituirse en Compañía Anónima, con la RAZON SOCIAL de TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "MUSHUKÑAN" S. A., con sujeción a la Ley de Compañías en vigencia, acorde con lo previsto en la SECCION VI de la misma precitada Ley que trata de la Compañía Anónima, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías y a las disposiciones de las demás Leyes inherentes a la materia, reglamentaciones generales y especiales y a los ESTATUTOS que a continuación se expresan, debiendo aclarar que la RAZON SOCIAL DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "MUSHUKÑAN" S. A., consta APROBADA en reserva de denominación por la Superintendencia de Compañías con el numero de tramite setenta y uno treinta trescientos cuarenta y cuatro (7130344) de fecha catorce de marzo del dos mil siete (14/03/07) de la oficina de la ciudad de Ambato, firmado por la señora LUISA TORRES RODRIGUEZ, Delegada del Intendente de Compañías y RESUELTO por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 001-CJ-018-2007-CNTTT, de fecha quince de febrero del año dos mil siete (15/02/2007), que para efectos de protocolización se adjuntan en documentos originales.-

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL.- NACIONALIDAD, DOMICILIO.- TIEMPO DE DURACION.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-

NOMBRE: La Compañía responde a la razón social de TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "MUSHUKÑAN" S.A., es de

José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

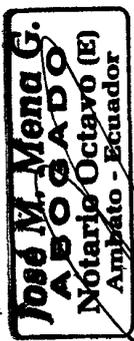
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Comunidad de Apatug Alto, parroquia Santa Rosa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO SEGUNDO.- TIEMPO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social y presentes Estatutos en el Registro Mercantil mediante la resolución que dicte la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA de constitución jurídica; sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

Jose M. Mena G.
A B O G A D O
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: **UNO.-** Para la prestación lícita de servicio de transporte de carga liviana desde los diferentes sectores rurales agro productores y artesanales (indígenas - campesinas), hacia los centros de mercadeo y comercio idéntico, servicio diario según las regulaciones de horarios y frecuencia que dicte el organismo de tránsito de la Provincia respectiva y demás autoridades competentes de la provincia y del PERMISO DE OPERACIÓN QUE APRUEBE el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres. **DOS.-** La compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos competentes podrá renovar su parque automotor, construcción de un gasolinera para los socios y demás clientes, también podrá importar vehículos,

000 3

sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio de transporte. **TRES.-** Realizar toda clase de contratos civiles, mercantiles y demás, facultados por las leyes de la República del Ecuador, tanto en lo privado como con organismos estatales y seccionales y entidades de comercio y prestación de servicios de carga liviana con personas Naturales y Jurídicas. **CUATRO.-** Podrá asociarse con otras compañías, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades de comercios ya existentes o por construirse. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que se encuentra dividido en ochocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US 1.00) de valor nominal cada una, pagadas a la firma de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía por los Accionistas fundadores en su totalidad que consta como DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL que se justifica con el certificado del BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua que, se acompaña como documento habilitante. **ARTICULO QUINTO.-** El cuadro de integración del capital social de la Compañía es con la participación y registro de nombres y apellidos de los accionistas, y determinación del pago en numerario de cada uno, constante en la CLÁUSULA CUARTA de la presente Escritura Pública. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos y acciones se registrarán en el Libro de ACCIONES y de



ACCIONISTAS de la Compañía a cargo del Gerente General, donde se llevará también control de las transferencias por endoso, así como la constitución de derechos y modificaciones que ocurran respecto de los accionistas. Las transferencias de derechos y titularidad de las acciones, surtirán efecto contra la Compañía y contra terceros, solamente desde la fecha de registro en el libro correspondiente con la firma del representante legal de la Compañía y las del cedente y cesionario de cada documento. **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de pérdida de un título de acción o acciones, la Compañía obligará al titular del derecho a efectuar tres publicaciones seguidas en un diario de mayor circulación del domicilio de la misma, dando a conocer del particular. Trascurrido treinta (30) días desde la tercera publicación de no presentarse reclamos de terceros, se dará de baja las acciones materia de la pérdida y se emitirán nuevos documentos en reposición. Los gastos serán de cargo de los interesados. **ARTICULO OCTAVO.-** La titularidad de las acciones en la compañía, dará derecho a un voto por cada acción en las Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la Ley de Compañías para este efecto. **ARTICULO DECIMO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- CAPITULO TERCERO.-** La reserva legal económica de la Compañía se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas en periodos anuales, hasta completar la cuantía mínima que determina la Ley de Compañías en vigencia. Aprobados los balances o inventarios

José M. Mena G.
A B O G A D O
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

del ejercicio anual, practicadas ~~las~~ deducciones necesarias para el fondo de reserva y reservas especiales de la Compañía con régimen de Sociedad Anónima y Control de la Superintendencia de Compañías, el saldo liquido constituirá utilidades que se dispondrá conforme a lo que determina la Junta General de accionistas a prorrata de la acciones pagadas por cada uno.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

La Compañía estará administrada por los siguientes ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DIGNIDADES FUNCIONALES: a.) La Junta General de Accionistas; b.)- El Directorio; c.)- El Presidente de la Compañía; d.)- El Gerente General; y, e.)- El Comisario o Comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

Estará integrada por los accionistas de la Compañía, Legalmente convocados y reunidos en sesión bajo la dirección del Presidente Titular o de quien le subroga en sus funciones para tratar y tomar resoluciones de los puntos del ORDEN DEL DIA y que consten de la convocatoria legalmente librada para el efecto. Actuara de Secretario el Gerente General y las resoluciones se tomaran por mayoría simple de votos equivalentes al número de accionistas participantes en la sesión, correspondiendo un voto por cada acción liberada conforme a Ley de Compañías en vigencia.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas constituye el órgano máximo de la Compañía. Sus resoluciones tomadas Legalmente obligan a todos los socios por igual y además de las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías, tendrá las siguientes: a.)- Nombrar con la

José M. Mena G.
A B O G A D O
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

periodicidad establecida en los presentes Estatutos a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General y demás funcionarios administrativos, Comisario o Comisarios, Auditor o Auditores, b.)- Conocer y aprobar balances anuales de la gestión económica y administrativa de la Compañía, estado de pérdidas y ganancias, informes del periodo anual del Presidente y del Gerente General, del Comisario o Comisarios, c.)- Autorizar o negar los negocios sociales y dictar las resoluciones que correspondan, d.)- No podrán aprobarse balances ni cuentas económicas, sino preceden informes al respecto del Comisario o Comisarios, e.)- Autorizar los montos y presupuestos económicos para cumplir el objeto social para el que se constituye la Compañía, aprobando los actos y contratos del Administrador General en toda clase de negocios, conforme a los presentes estatutos. f.)- Autorizará la inversión y el reparto de las utilidades líquidas de cada año económico de la Compañía, g.)- Aprobar las reglamentaciones necesarias para el orden interno de la Compañía, sea concretamente para cada caso o de modo general como régimen disciplinario para el servicio del transporte y trabajo de las unidades motorizadas asociadas a la Compañía, h.)- Decidir la suspensión o remoción de las funciones a los administradores, comisarios y más miembros del Directorio, inclusive al Gerente General y Presidente con sujeción a las disposiciones de la Ley y estos estatutos, con causa justa, en salvaguardia de los objetivos sociales e intereses de la Compañía, i.)- Fijar las retribuciones de los administradores y el monto de las cauciones que deban rendir para el desempeño de sus cargos, j.)- Acordar las reformas a los

José M. Meng G.
A B O G A D O
Notario Océano (E)
Ambato - Ecuador

estatutos y el capital social, k.)- ~~Resolver~~ la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; y, l.)- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y al Gerente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES.- Las juntas generales de la compañía serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las ordinarias tendrán lugar obligatoriamente dos asambleas dentro del año económico, para iniciarlo dentro de los treinta días del mes de enero para finalización dentro del mes de diciembre en que se procederá inclusive a la elección de dignidades para los periodos establecidos en los presentes estatutos. Las extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas expresamente para tratar asuntos específicos que deberán constar en el orden del día en las convocatorias pertinentes.



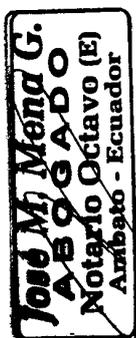
ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Serán realizadas las Convocatorias por el Presidente de la Compañía, a falta de este, por el Gerente General; y a falta de estos; por el Comisario/s, mediante petición escrita de los accionistas que represente el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social haciendo constar los puntos del orden del día, a falta o negativa de éstos a efectuar las convocatorias a Juntas Generales se aplicará lo prescrito en el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías vigente. En las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de la Compañía, serán especial e individualmente convocados los comisarios de la misma, con los efectos prescritos en el Artículo doscientos cuarenta y dos

(242) de la precitada Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** En las convocatorias a Juntas Generales de la Compañía se determinarán necesariamente los puntos del orden del día, el lugar, día, fecha y hora, mediante publicación por la prensa del domicilio de la misma con ocho días de anticipación. En la primera convocatoria, la Junta General de accionistas se constituirá con asistencia del cincuenta por ciento del capital representado por el equivalente en número de acciones debidamente liberadas. De no haber quórum en la primera convocatoria con igual procedimiento de publicación con los ocho días de anticipación se convocará a una segunda Junta General y en este caso se sesionará con el número de accionistas asistentes. En los casos expresamente señalados en el Artículo 240 de la Ley de Compañías se procederá a una tercera convocatoria sin que en ningún caso puedan modificarse los puntos del orden del día que constaron de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Habrá lugar a JUNTAS GENERALES DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS que se entenderán convocadas y validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, con la asistencia de los accionistas titulares o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta - poder dirigida al Presidente con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente Poder General legalmente conferido, quienes deberán suscribir el acta correspondiente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.

José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

Los representantes tendrán voz y voto ~~formales~~ en las deliberaciones. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las ~~juntas~~ 000 6 generales los accionistas tendrán voz y voto deliberativo. En los casos de que cualquiera de los ~~accionistas~~ participantes de la Junta General, no estuviera suficientemente informado de los puntos del orden ~~del día~~, podrá pedir el ~~diferimiento~~ para tres días posteriores al desarrollo de la misma, acogiéndose a la facultad que, concede el Artículo ~~doscientos cuarenta y ocho~~ de la Ley de Compañías en vigencia. Los accionistas podrán delegar la representación a la Junta General mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, cuando la ausencia sea por largo periodo de tiempo, lo hará mediante Poder Notariado. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA.** El Directorio de la Compañía como órgano interno de administración estará integrado por el Presidente titular de la misma, dos Vocales Principales que tendrán respaldo de subrogación en dos Suplentes. Serán estos Vocales elegidos en la Junta General de accionistas convocadas ~~para~~ elección de dignidades, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos libremente. Actuará de ~~Secretario~~ el Gerente General y en asuntos inherentes a su cargo ~~tendrá~~ voz informativa. El Directorio se reunirá obligatoriamente cada tres meses y facultativamente, cada vez que convoque a sesión el Presidente del Directorio, ~~por~~ propia iniciativa, o a ~~pedido~~ de dos vocales del Directorio. La convocatoria a sesiones del Directorio, se realizará mediante ~~comunicación~~ escrita, dirigida a cada directivo, principal y suplentes con tres ~~días~~ de anticipación respecto de aquel en que deba realizarse la



reunión. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA.-** La Junta de Directorio de la Compañía tendrá las atribuciones con amplios poderes: a) Sobre la gestión y control administrativo de todos los demás funcionarios y empleados de la Compañía, b) Se encargará de supervisar el cuadro de trabajo de las unidades motorizadas asociadas a la Compañía que será elaborado en principio por el Gerente General con regulación de horarios para el mejor servicios a los usuarios, c) Establecerá control disciplinario sobre conductores y ayudantes que laboren en las unidades motorizadas procurando buen trato por parte de éstos para con los usuarios, d) Gestionará los permisos de operación de la Compañía, la regulación de tarifas y fletes ante los organismos de Tránsito y Transportes Terrestres, tanto provincial como nacional, e) Establecerá control sobre las unidades motorizadas que reúnan los requisitos reglamentarios establecidos por los organismos de tránsito y demás autoridades para el transporte de carga liviana, pudiendo establecer condicionamientos y suspensiones de las mismas, hasta que cumplan con tales reglamentaciones, f) Tendrá facultad para nombrar comisiones de asuntos sociales, culturales, deportivos y otras como la de capitalización de fondos de reserva para asuntos imprevistos a favor de los accionistas, de ayuda en caso de enfermedad o calamidad doméstica, accidente personal o de tránsito, para reparaciones de automotor y aún para fondo mortuario en caso de fallecimiento; y, g) Establecerá control administrativo y financiero de modo perentorio con obligación de informar a la

José M. Méndez G.
A B O G A D O
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

Junta General de accionistas la que resolverá en definitiva,

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Será nombrado por la Junta General de

Accionistas, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido libremente, necesariamente será de entre los accionistas titulares de la compañía, deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y administrativas de la misma, y gozar de prestancia moral y social. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de las que determina la Ley de Compañía, deberá: a).- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de accionistas y Juntas del Directorio de la Compañía b).- Controlar el cumplimiento de las resoluciones acordadas por las Juntas Generales de accionistas y del directorio de la Compañía d).- Reemplazar legalmente al gerente general de la compañía en caso de ausencia o impedimento legal de este cargo, por el tiempo necesario hasta que la Junta General de accionistas nombre al reemplazo en caso de ausencia definitiva. e).- Someter a consideración y aprobación de la Junta General de accionistas el reglamento interno de la compañía, previo informe favorable del directorio. f).- Firmar con el Gerente General de la Compañía, los títulos de las acciones y las cuentas del movimiento económico y toda clase de documentos que determina la Ley, estatutos y reglamento interno, g).- Convocar legalmente a sesiones de Juntas Generales y de directorio de la compañía. h).- En general con todas las atribuciones y deberes inherentes a su función de administrador ejecutivo de la Compañía. **ARTICULO**

José M. Mera G.
A B O G A D O
Notario O'cayvo (B)
Ambato - Ecuador

VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

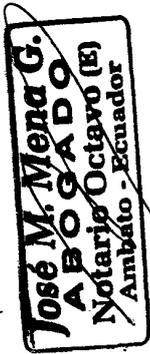
El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas en sesión de elección de Dignidades de la Compañía.- Durara dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, debiendo ser solamente de entre accionistas y encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y administrativas. Haber observado disciplina y conducta ejemplar. Para el desempeño del cargo, dentro de treinta días siguientes a su elección deberá rendir caución por el monto que determine la Junta General de accionista.

ARTICULO VIGESIMO CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Realizar las funciones de secretario en sesiones de Juntas Generales y de directorio de la Compañía, llevando bajo su responsabilidad los libros correspondientes y demás documentación de secretaría, c) Dirigir e intervenir con derecho de representación legal los negocios y operaciones económicas y administrativas de la Compañía, cumpliendo las regulaciones que prevé la Ley de Compañías, los estatutos y reglamento interno, y cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas y juntas del directorio, d) Comparecer a nombre de la compañía en negocios de compra venta, hipotecas, arriendos, permutas de toda clase de bienes muebles y inmuebles de la compañía o para la compañía, firmando escrituras públicas, títulos de crédito aceptándolos a favor o a cargo de la misma y a favor de terceras personas naturales o jurídicas, ejecutar actos y contratos civiles

José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

mercantiles, de comercio, importaciones, exportaciones, 000 8
adquiriendo o transfiriendo derechos de dominio y de servicios
encaminados al cumplimiento del objeto social para los que
está constituida la Compañía, gravámenes, prendas
industriales y especiales de reserva de dominio sobre
maquinaria, vehículos motorizados, chasis o unidades
carrozadas, partes automotrices y sobre todo lo inherente a la
rama automotriz y de derivados de petróleo, previa
autorización suficiente que confiera la Junta General de
accionistas, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes
de la Compañía, valores en dineros como en documentos
suficientemente inventariados y contabilizados. Llevar control
de archivo y movimiento contable de activos y pasivos, control
de cuentas bancarias y de ahorros y todos los demás
documentos de valores de la Compañía, g) Llevar bajo su
responsabilidad los libros de registro de acciones y accionistas,
debiendo informar anualmente sobre el particular a la Junta
General de accionistas previo a la aprobación definitiva de la
Superintendencia de Compañías, h) Firmar conjuntamente con
el Presidente de la Compañía los títulos de las acciones
emitidas legalmente que tengan carácter de ser liberadas por
pagadas en su totalidad conforme a la Ley, i) Firmar
conjuntamente con el Presidente de la Compañía con
responsabilidad solidaria los cheques, vales y demás órdenes
de pago del movimiento diario, y llevar el control contable
para el balance anual, j) Elaborar el presupuesto anual y plan
general de trabajo de la compañía conjuntamente con el
Presidente, estableciendo presupuestos administrativos y de
inversión, para cumplir el objeto social sometiéndoles a



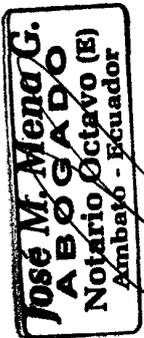
aprobación inicial del Directorio y en definitiva de la Junta General, k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas y las disposiciones de las Autoridades y Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, l) Reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste para el cargo. Convocará a Junta General de accionistas cuando la ausencia sea definitiva para elegir al reemplazo, ll) El Gerente General de la Compañía, tendrá las demás atribuciones y deberes que le confieren las Leyes de la República con amplias facultades para los mandatarios con Poder General.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS DE LA COMPAÑIA.-

La Junta General de Accionistas, en la sesión que se convoque para elección de Dignidades, nombrará COMISARIO DE CUENTAS y de ser necesario comisario de administración y disciplina con suplentes para cada quien. Las atribuciones y obligaciones del comisario o de los comisarios en su caso, serán la que establece la Ley de Compañías en vigencia y las adicionales que fueren legalmente acordadas por las Juntas Generales de Accionistas. El tiempo de duración para el desempeño de sus cargos serán de dos años y podrán ser reelegidos libremente.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En la finalización del año económico el Gerente General levantara el inventario sobre todos los bienes de la Compañía. Actualizar el registro en el Libro de acciones y accionistas y el activo y el pasivo económico que hará constar del balance correspondiente.-



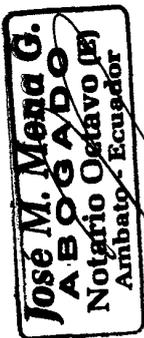
ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- PAGO DE

DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de 000 9 las acciones en la forma que determine la Junta General de accionistas de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA. La Compañía se disolverá y liquidará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, podrá llevarse a cabo aún antes del plazo estipulado como duración de la constitución que consta del contrato social. Para efectos de liquidación, ejecutoriada la disolución, podrá actuar como liquidador el Gerente General, o quien se encuentre subrogándolo en el cargo de darse el caso. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS

ACCIONISTAS.- Declaran de conjunto: a) Que los accionistas fundadores no se han reservado nada para sí en cuanto a participación social, ni premios, ni privilegios, ni venta de beneficios de ninguna naturaleza en la Compañía, b) Por la naturaleza del objetivo social de la Compañía que es de servicio de carga liviana en unidades motorizadas del tipo y clase de condiciones y reglamentaciones vigentes y que se impongan para lo venidero por parte de las Autoridades y Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, los accionistas fundadores y quienes con posterioridad adquieran titularidad de acciones, declaran que se someten al cumplimiento cabal de tales regulaciones, c) El capital social de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad, esto es de ochocientos cincuenta dólares conforme se justifica con el CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL CONFERIDO POR EL BANCO MM JARAMILO ARTEAGA de ésta



ciudad de Ambato que, para fines justificativos en original se acompaña. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía en todo relacionado con el servicio de transporte intraprovincial de carga liviana y afines, se somete a la normatividad y reglamentaciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y a disposiciones que emanen de los organismos y autoridades de tránsito, dentro de la jurisdicción y competencia legales.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se somete a las regulaciones de fletes, transportación de cargas, y demás tarifas resueltas y que resuelvan para lo venidero el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y demás organismos de la materia. **ARTICULO TRIGESIMO**

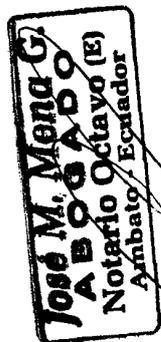
SEGUNDO.- La Compañía aceptara ingreso de nuevos socios mediante aumento de capital y giro equivalente de nuevas acciones o mediante transferencia de las ya existentes, en ambos casos previo cumplimiento de las formalidades legales.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El incremento de nuevos cupos para unidades motorizadas, frecuencias, regulación de horario servicio, se formalizaran mediante autorizaciones legales de los Organismos de Transito y Transporte Terrestres.

Hasta aquí el ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO**

CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CLAUSULA

CUARTA.- El capital social inicial de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que se encuentra dividido en ochocientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US 1.00) de valor nominal cada una, pagadas a la firma de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía por los Accionistas fundadores en su totalidad. En consecuencia se justifica con el



depósito de integración de capital social, en el orden de nombres y apellidos que consta del CERTIFICADO DEL BANCO ⁰⁰⁰¹⁰ MM JARAMILLO ARTEAGA de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua que, se protocoliza a continuación constando el registro en el orden siguiente:

José M. Mena G.
A B O G A D O
 Notario Octavo (E)
 Ambato - Ecuador

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
01	Agualongo Agualongo Segundo José	68 USD	68 USD	68
02	Araujo Araujo Luís Fernando	85 USD	85 USD	85
03	Capúz Capúz Segundo Enrique	68 USD	68 USD	68
04	Caiza Siza Ángel María	68 USD	68 USD	68
05	Hidalgo Santiana Nelson Asdrúbal	68 USD	68 USD	68
06	Hidalgo Santiana Wilson Alberto	68 USD	68 USD	68
07	Muzo Tisalema José Alberto	68 USD	68 USD	68
08	Quinatoa Guincho Luís Antonio	68 USD	68 USD	68
09	Sisa Valencia Miguel Ángel	68 USD	68 USD	68
10	Tisalema Guapisaca Manuel Elías	68 USD	68 USD	68
11	Tisalema Masabanda Francisco	68 USD	68 USD	68
12	Toalombo Caiza Juan Manuel	85 USD	85 USD	85
	TOTAL:	\$ 850	\$ 850	850

José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

CLAUSULA QUINTA.- Los accionistas fundadores, conceden la autorización suficiente a los señores Araujo Araujo Luis Fernando y Toalombo Caiza Juan Manuel, para que ejecuten todos los actos necesarios, cumplan los requisitos legales, firmen escritos, solicitudes, practiquen diligencias ante autoridades y organismos del ramo para la culminación de la Constitución Jurídica de la Compañía con patrocinio del Abogado de los Tribunales de Justicia de la Republica.-

CLAUSULA SEXTA.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la Prestación del Servicio de Transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los Competentes y Organismos de Tránsito, y no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **CLAUSULA SEPTIMA.-** La Reforma del Estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **CLAUSULA OCTAVA.-** La Compañía

en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **CLAUSULA**

NOVENA.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA DECIMA.-** En todo lo

que no estuviere estatuido del presente contrato social los

comparecientes se remiten expresamente a la Ley de Compañías en vigencia y a las RESOLUCIONES que dicte el CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES y demás organismos de la materia y CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE TUNGARAHUA. Usted Señor Notario se dignara, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. Firma Abogado Segundo Chalus C., con matrícula número seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Tungurahua." **HASTA AQUI LA MINUTA**", la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario, para extender el presente instrumento publico, cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que les fue por mí, el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos, se ratifican, aprueban y firman todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. f).- José Agualongo.- C.C. 180231238-7.- f).- Segundo Enrique Capúz.- C.C. 180238154-9.- f).- Nelson Hidalgo.- C.C. 180132054-8.- f).- José A. M. Tisalema.- C.C. C.C. 180360217-4.- f).- Miguel A. Sisa.- C.C. 180136602-0.- f).- Francisco Tisalema.- C.C. 180230522-5.- f).- Fernando Araujo.- C.C. 180132228-8.- f).- Ilegible.- C.C. 180162111-9.- f).- Ilegible.- C.C. 180108794-9.- f).- Luis Antonio Quinatoa Guincho.- C.C. 180195762-0.- f).- Manuel E. Tisalema.- C.C. 180263408-7.- Juan M. Toalombo.- C.C. 180127838-1.- f).- EL NOTARIO (E).- Abogado José Marcelo Mena Guerrero.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello -- confiero ésta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

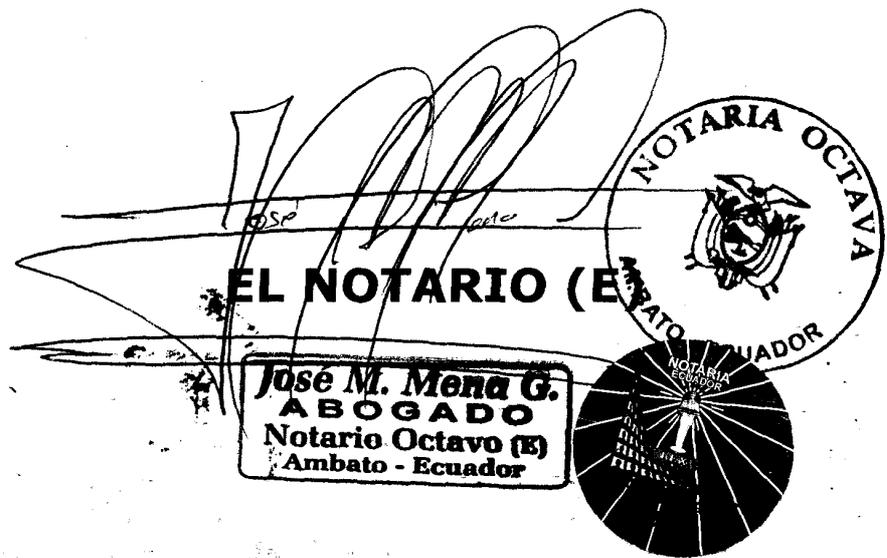
[Handwritten signature]

José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador



RAZON....

Siento la de que en esta fecha, tome nota al margen de la escritura principal de Constitución de la Compañía de TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "MUSHUKÑAN" S.A., la Resolución número 07.A..DIC.233, fecha diecisiete de Julio del año dos mil siete, emitido por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, en su calidad de el representante legal de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato, Aprobando la constitución de la misma, la misma que en una copia original se adjunta a la escritura principal. Doy Fe. Ambato, 19 de Julio del 2.007.



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 07.A. DIC.233 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Julio 17 del 2.007, bajo el número Cuatrocientos Setenta y Cinco (475) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3573 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 24 del 2.007.-


AB. JOSE LUIS FREIRE F.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)

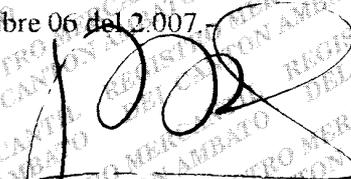


Len-



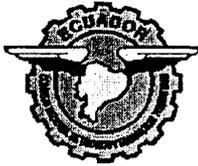
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO 012

T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 0475 del Registro Mercantil de Julio 24 del 2.007.-Tomé nota de la Aclaratoria de Agosto 17 del 2.007, en la cual rectifican el nombre de la compañía.- Ambato Septiembre 06 del 2.007.-


AB. JOSÉ LUIS FREIRE F.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 001-CJ-018-2007/CNTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



00013

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**TRANSPORTES MUSHUKÑAN S.A.**" con domicilio en la Comunidad de Apatug Alto, parroquia Santa Rosa, cantón Ambato, provincia Tungurahua; han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE	180231238-7
2	ALAMIRANO NUÑEZ EDWIN ORLANDO	180301216-8
3	ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO	180132228-8
4	CAPUZ CAPUZ SEGUNDO ENRIQUE	180238154-9
5	CAIZA SIZA ANGEL MARIA	180162111-9
6	HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL	180132054-8
7	HIDALGO SANTIANA WILSON ALBERTO	180108794-9
8	MUZO TISALEMA JOSE ALBERTO	180360217-4
9	QUINATO A GUINCHO LUIS ANTONIO	180195762-0
10	SISA VALENCIA MIGUEL ANGEL	180136602-0
11	TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS	180263408-7
12	TISALEMA MASABANDA FRANCISCO	180230522-5
13	TOALOMBO CAIZA JUAN MANUEL	180127838-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:

EN EL ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- Después de: "comercio relacionadas con su" añadir la palabra "idéntico"

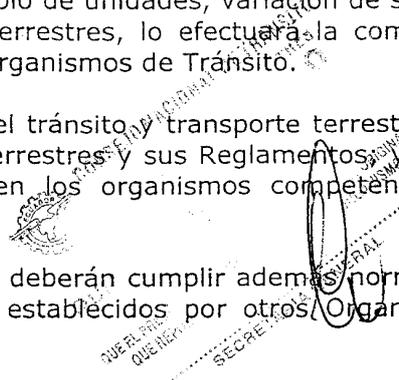
INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00014

deberán en forma previa cumplirlas”

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 365A-CAJ-013-CJ-2006-CNTTT de Diciembre 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **“TRANSPORTES MUSHUKÑAN S.A.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 027-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 20 de Diciembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 365A-CAJ-013-CJ-2006-CNTTT de Diciembre 08 de 2006, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

Emite informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **“TRANSPORTES MUSHUKÑAN S.A.”** con domicilio en la Comunidad de Apatug Alto, parroquia Santa Rosa, cantón Ambato, provincia Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

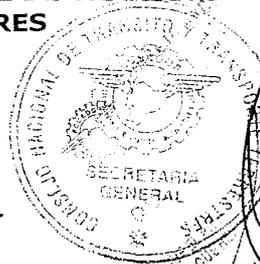
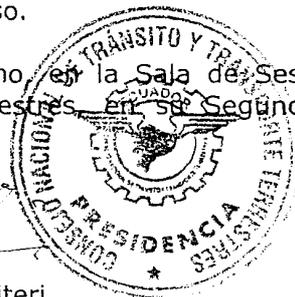
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Febrero del 2007.

Ab. Trajano Andrade Viteri

**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

[Imprimir](#)



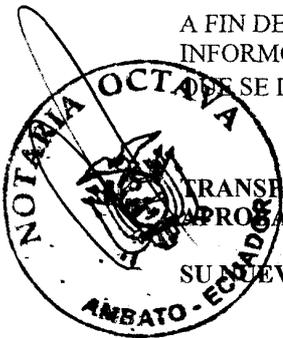
00015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7130344
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2007 15:18:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



TRANSPORTES MUSHUKÑAN S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/10/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



00016

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Ambato, 11 de abril de 2007 /

No. 3000400018

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Aguilongo Agualongo Segundo José	us\$68.00
Araujo Araujo Luis Fernando	us\$85.00
Capúz Capúz Segundo Enrique	us\$68.00
Cajiza Siza Angel Maria	us\$68.00
Hidalgo Santiana Nelson Asdrúbal	us\$68.00
Hidalgo Santiana Wilson Alberto	us\$68.00
Muga Tisalema José Alberto	us\$68.00
Quimatoa Guincho Luis Antonio	us\$68.00
Sisa Valencia Miguel Angel	us\$68.00
Tisalema Guapisaca Manuel Elias	us\$68.00
Tisalema Masabanda Francisco	us\$68.00
Toalombo Caisa Juan Manuel	us\$85.00

TOTAL : US\$850.00

OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará TRANSPORTES MUSHUKÑAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA


Patricio Zaldaña R.
GERENTE - SUC. AMBATO

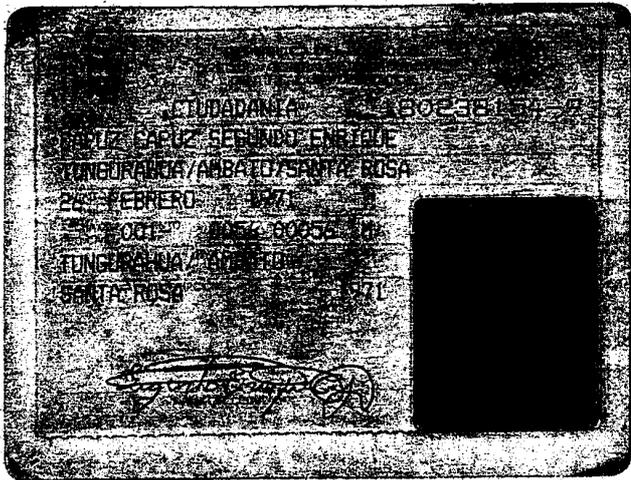
Firma Autorizada



Firma Autorizada



US\$50.00%



072-0003
NUMERO
SANZA SIZA ANGEL MARIA
TUNGURAHUA
AMBATO
CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSADO

CIUDADANIA N° 180132054-8
HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL
TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
31 OCTUBRE 1956
005- 0369 03129 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1956



Hidalgo

ECUATORIANA***** V4343V222E 00018
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
JORGE ALBERTO HIDALGO
LUZ MARIA SANTIANA
AMBATO 26/03/2003
26/03/2015



0084550



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

284-0016 1801320548
NUMERO CEDULA
HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180108794-9
HIDALGO SANTIANA WILSON ALBERTO
TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
01 MAYO 1954
002- 0184 01365 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1954



Hidalgo

ECUATORIANA***** E33331422E
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
JORGE H HIDALGO
LUZ M SANTIANA
AMBATO 03/09/2002
03/09/2014

0035004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

146-0007 1801087949
NUMERO CEDULA
HIDALGO SANTIANA WILSON ALBERTO

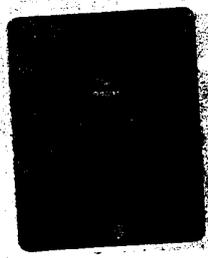
TUNGURAHUA
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

AMBATO
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 160280617-4
 MUZO TISALEMA JOSE ALBERTO
 TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
 EL MAYO 1990
 001- 0148 00149
 TUNGURAHUA/AMBATO
 SANTA ROSA

Jose Alberto Muzo Tisalema



EDUCATORIANA***** V8383VRS4E
 PRIMARIA MARIA E PUJOS AGUILONES
 AGRICULTOR
 JESUS ANTONIO MUZO
 MARIA SANTOS TISALEMA
 AMBATO 20/04/2007
 20/04/2007

REN 0356649



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1928880

Adriana Torres

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 MINISTERIO DEL INTERIOR

Adriana Torres



EDUCATORIANA***** V8383VRS4E
 PRIMARIA MARIA E PUJOS AGUILONES
 AGRICULTOR
 JESUS ANTONIO MUZO
 MARIA SANTOS TISALEMA
 AMBATO 20/04/2007
 20/04/2007

REN 0204607



129-0012 NUMERO
 1801957620 CEDULA
 QUIÑATO GUINCHO LUIS ANTONIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 SANTA ROSA
 AMBATO CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION N° 180136602-D

SISA VALENCIA MIGUEL ANGEL

13 ENERO 1988

TUNGURAHUA AMBATO JUAN BENIGNO

1801-0088-0024

TUNGURAHUA AMBATO

18 ENERO 1988



Miguel Sisa

00019

ECUATORIANA *****
CARRERA CECULA MARIA VALENCIA MIGUEL ANGEL
PRIMARIA AGRICULTOR

EDUARDO MIGUEL SISA

MARIA VALENCIA

AMBATO

13/01/2017

FECHA DE CALIFICACION

180136602-D



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

052-0008

NUMERO

1801366020

CECULA

SISA VALENCIA MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION N° 180136602-D

TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS

TUNGURAHUA AMBATO JUAN BENIGNO

04 SEPTIEMBRE 1976

1801-0088-0024

TUNGURAHUA AMBATO

04 SEPTIEMBRE 1976



Manuel Guapisaca

ECUATORIANA *****
CARRERA CECULA MARIA VALENCIA MIGUEL ANGEL

PRIMARIA AGRICULTOR

EDUARDO MIGUEL SISA

MARIA VALENCIA

AMBATO

13/01/2017

180136602-D



REN 0112864

Tisalema Guapisaca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

069-0014

NUMERO

1802634087

CECULA

TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180290522-5
 TISALEMA MASABANDA FRANCISCO
 TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
 30 DICIEMBRE 1967
 001- 0003 00003 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 SANTA ROSA 1967

Francisco Masabanda



ECUATORIANA***** V4348V3442
 CASADO MARIA S YANZAPANTA TOCALEMA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ANGEL MARIA TISALEMA
 MARIA CARMEN MASABANDA
 AMBATO 22/06/2006
 22/06/2018

REN 0292276



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

098-0014 1802305225
 NUMERO CEDULA
 TISALEMA MASABANDA FRANCISCO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 SANTA ROSA PARROQUIA
 AMBATO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
 TOALOMBO CAISA JUAN MANUEL
 01 FEBRERO 1968
 TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ

Juan Manuel Toalombo



ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA ESTERITA GALAZ
 PRIMARIA AGRICULTOR
 0382 TOALOMBO
 AMBATO 22-06-06
 MARIA ESTERITA GALAZ
 1374606



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

281-0014 1801278381
 NUMERO CEDULA
 TOALOMBO CAISA JUAN MANUEL

TUNGURAHUA PROVINCIA
 SANTA ROSA PARROQUIA
 AMBATO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Ab. José M. Mena Guerrero
NOTARIO INTERINO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCERA

DE: ACLARATORIA

OTORGADA POR: AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

13 SEP 2007

**SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO**

CUANTIA USD INDETERMINADA

Ambato, a 17 de AGOSTO de 2007

En la ciudad de Ambato capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes diecisiete de Agosto del año dos mil siete. Ante mí ABOGADO JOSE MARCELO MENA GUERRERO. Notario Octavo INTERINO de este cantón Ambato, según

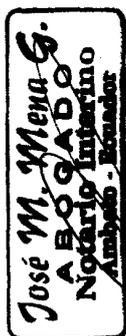


José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Interino
Ambato - Ecuador

acción de personal número cero cuarenta y cuatro PCSJT, de fecha dieciocho de Julio del dos mil siete. **COMPARECEN:** Los señores **AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE**, casado, con cédula número uno ocho cero dos tres uno dos tres ocho guión siete; **ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO**, casado, con cédula número uno ocho cero uno tres dos dos dos ocho guión ocho; **CAPUZ CAPUZ SEGUNDO ENRIQUE**, casado, con cédula número uno ocho cero dos tres ocho uno cinco cuatro guión nueve; **CAIZA SIZA ANGEL MARIA**, casado, con cédula número uno ocho cero uno seis dos uno uno uno guión nueve; **HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL**, soltero, con cédula número uno ocho cero uno tres dos cero cinco cuatro guión ocho; **HIDALGO SANTIANA WILSON ALBERTO**, soltero, con cédula número. Uno ocho cero uno cero ocho siete nueve cuatro guión nueve; **MUZO TISALEMA JOSE ALBERTO**, casado, con cédula número uno ocho cero tres seis cero dos uno siete guión cuatro; **QUINATO A GUINCHO LUIS ANTONIO**, viudo, con cédula

Jose M. Mena G.
ABGADO
Notario Interino
Ambato - Ecuador

número uno ocho cero uno nueve cinco siete seis dos guión cero; **SISA VALENCIA MIGUEL ANGEL**, casado, con cédula número uno ocho cero uno tres seis seis cero dos guión cero; **TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS**, casado, con cédula número uno ocho cero dos seis tres cuatro cero ocho guión siete; **TISALEMA MASABANDA FRANCISCO**, casado, con cédula número uno ocho cero dos tres cero cinco dos dos guión cinco; y, **TOALOMBO CAIZA JUAN MANUEL**, casado, con cédula número uno ocho cero uno dos siete ocho tres ocho guión uno. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una **RECTIFICATORIA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTES "MUSHUKÑAN" S.A.**, con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente Escritura, comparecen los señores: **AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE**, casado, con cédula número uno ocho cero dos tres uno dos tres ocho guión siete; **ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO**, casado, con cédula número uno ocho cero uno tres dos dos dos ocho guión ocho; **CAPUZ CAPUZ SEGUNDO ENRIQUE**, casado, con cédula número uno ocho cero dos tres ocho uno cinco cuatro guión



nueve; **CAIZA SIZA ANGEL MARIA**, casado, con cédula número uno ocho cero uno seis dos uno uno uno guión nueve; **HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL**, soltero, con cédula número uno ocho cero uno tres dos cero cinco cuatro guión ocho; **HIDALGO SANTIANA WILSON ALBERTO**, soltero, con cédula número. Uno ocho cero uno cero ocho siete nueve cuatro guión nueve; **MUZO TISALEMA JOSE ALBERTO**, casado, con cédula número uno ocho cero tres seis cero dos uno siete guión cuatro; **QUINATOA GUINCHO LUIS ANTONIO**, viudo, con cédula número uno ocho cero uno nueve cinco siete seis dos guión cero; **SISA VALENCIA MIGUEL ANGEL**, casado, con cédula número uno ocho cero uno tres seis seis cero dos guión cero; **TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS**, casado, con cédula número uno ocho cero dos seis tres cuatro cero ocho guión siete; **TISALEMA MASABANDA FRANCISCO**, casado, con cédula número uno ocho cero dos tres cero cinco dos dos guión cinco; y, **TOALOMBO CAIZA JUAN MANUEL**, casado, con cédula número uno ocho cero uno dos siete ocho tres ocho guión uno; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Ambato, con capacidad legal para contratar y obligarse; **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía de Transportes "MUSHUKÑAN" S.A., se constituyó mediante Escritura Publica de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete ante el Notario Octavo de este cantón Ambato, mediante Resolución número cero siete A. DIC. Doscientos treinta y tres de la Superintendencia de Compañías sede en Ambato, el día

diecinueve de julio del año dos mil siete, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil, el día veinte cuatro de julio del año dos mil siete, bajo el número cuatrocientos setenta y cinco. -

b) En la Cláusula Segunda y Cláusula Tercera, Capitulo Primero.- Artículo Primero de la Escritura Publica de la Constitución de la Compañía Anónima por un error involuntario se hace constar: Con la Razón Social de TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "MUSHUKÑAN" S.A.

CLAUSULA TERCERA.- RECTIFICACION.- Los comparecientes, descritos en la cláusula primera que somos los mismos comparecientes a la Escritura Publica de Constitución de la Compañía Anónima; amparados en derecho, y por ser Jurídicamente procedente, RECTIFICAMOS, que en la CLAUSULA SEGUNDA y CLAUSULA TERCERA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO, de la Escritura Publica de Constitución debe decir: TRANSPORTES "MUSHUKÑAN" S.A., conforme la razón social que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.-** En razón de la RECTIFICACION realizada, solicitamos al señor Notario y Registrador Mercantil de este cantón Ambato procedan a tomar nota de esta RECTIFICACION en la Escritura Matriz y en la Inscripción del Registro Mercantil de Ambato que corresponde al número cuatrocientos setenta y cinco, de fecha veinte y cuatro de julio del año dos mil siete, para que la presente surta los efectos legales. **CLAUSULA QUINTA.-** La cuantía, por su naturaleza, es Indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de este instrumento Público.- Firma

José M. Mejía G.
A B O G A D O
Notario Inscripcio
Ambato - Ecuador

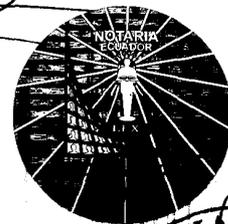
Abogado Segundo Chaluis C., con matrícula número seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Tungurahua." **HASTA AQUI LA MINUTA**", la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario, para extender el presente instrumento publico, cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que les fue por mí, el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos, se ratifican, aprueban y firman todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. f).- José Agualongo.- C.C. 180231238-7.- f).- Fernando Araujo.- C.C. 18013222-8.- f).- Segundo Enrique Capuz.- C.C. 180238154-9.- f).- Ilegible.- C.C. 180162111-9.- f).- Nelson Hidalgo S.- C.C. 180132054-8.- f).- Ilegible.- C.C. 180108794-9.- f).- José A. M. Tisalema.- C.C. 180360217-4.- f).- Luis Antonio Quinatoa Guincho.- C.C. 180195762-0.- f).- Miguel A. Sisa.- C.C. 180136602-0.- f).- Manuel E. Tisalema.- C.C. 180263408-7.- f).- Francisco Tisalema.- C.C. 180230522-5.- f).- Juan Manuel Toalombo.- C.C. 180127838-1.- NOTARIO (I).- Abogado José Marcelo Mena Guerrero

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

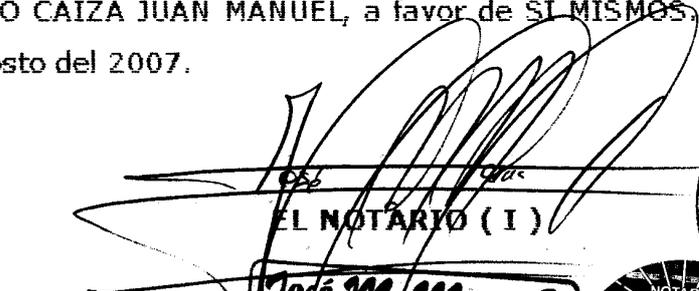


[Handwritten signature]

José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Interino
Ambato - Ecuador

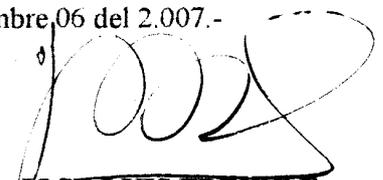


ZON: Siento la de que en esta fecha, tomé nota de la presente escritura pública de Aclaratoria, al margen de la escritura principal de Constitución de Compañía, celebrada ante el Abogado José Marcelo Mena Guerrero, Notario Octavo INTERINO del cantón Ambato, de fecha 04 de Mayo del 2007, que otorgan los señores AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE, ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO, CAPUZ CAPUZ SEGUNDO ENRIQUE, CAIZA SIZA ANGEL MARIA, HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL, HIDALGO SANTIANA WILSON ALBERTO, MUZO TISALEMA JOSE ALBERTO, QUINATOA GUINCHO LUIS ANTONIO, SISA VALENCIA MIGUEL ANGEL, TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS, TISALEMA MASABANDA FRANCISCO Y TOALOMBO CAIZA JUAN MANUEL, a favor de SI MISMOS, Doy Fe. Ambato, 29 de Agosto del 2007.


EL NOTARIO (I)




CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción N° 0475 del Registro Mercantil de Julio 24 del 2.007.-Tomé nota de la Aclaratoria de Agosto 17 del 2.007, en la cual rectifican el nombre de la compañía.- Ambato Septiembre 06 del 2.007.-


AB. JOSE LUIS FREIRE F.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*ANE. 180231238-7

023 JULIO DE
AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE
TUNGURAHUA/TISALEE/TISALEE
18 DE NOVIEMBRE 1966

004-0009 00205 M
TUNGURAHUA/TISALEE
TISALEE 1966

Agualongo



EQUATORIANA ***** 744304222

BASADO MARIA TRANCITO TISALEMA P

NINGUNA AGRICULTOR

MARIANO AGUALONGO

MELCHOR AGUALONGO

AMBATO 15/10/2002

15/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0047404

Trancito



00023

Agualongo



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

057-0001 1802312387

NUMERO CEDULA
AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO
JOSE

TUNGURAHUA
PROVINCIA SANTA ROSA
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

Agualongo

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

023 JULIO DE
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180132288-4

ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

04 ABRIL 1956

FECHA DE NACIMIENTO

AMBATO SANTA ROSA

LUGAR DE NACIMIENTO

004-0022 08064

REG. CIVIL TONO PAG. ACT

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

AMBATO 1956

Luis Araujo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

023 JULIO DE
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1497622-01

ARAUJO ARAUJO YOLA CARIB

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

PROFESION

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1497622-01

Yola Carib



Luis Araujo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

039-0002 180132288

NUMERO CEDULA
ARAUJO ARAUJO LUIS FERNANDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA SANTA ROSA
PARROQUIA

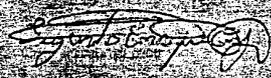
AMBATO
CANTON

Luis Araujo

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA No. 180238154-9
 CAPUZ CAPUZ SEGUNDO ENRIQUE
 TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
 26 FEBRERO 1971
 001-0056-00056 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 SANTA ROSA 1971

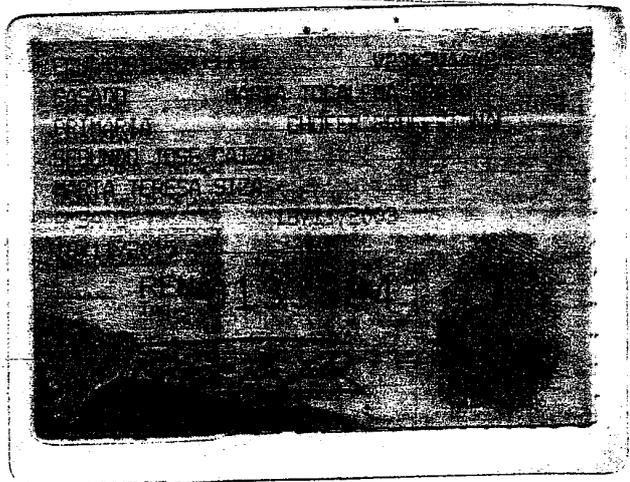
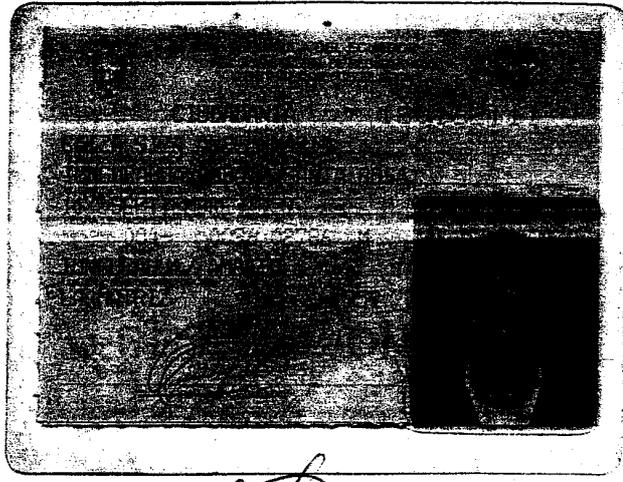



x *Segundo Enrique Capuz*

EQUATORIANA***** V2939E2242
 CASADO MARIA NATIVIDAD MALLOU
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JUAN CAPUZ
 JOAQUINA CAPUZ
 AMBATO 29/09/2004
 2970972016
 REN 0196354




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 188-0003 1802381549
 NUMERO CEDULA
 CAPUZ CAPUZ SEGUNDO ENRIQUE
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA ROSA PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

x *Capuz*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 072-0003 1801621119
 NUMERO CEDULA
 CAIZA SIZA ANGEL MARIA
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA ROSA PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



00024

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160360217-4

MUZO TISALEMA JOSE ALBERTO

TUNBURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA

21 MAYO 1980

REG. CIVIL 001 0148 00148 M

TUNBURAHUA/AMBATO

SANTA ROSA 1980



Jose Alberto Muzo Tisalema
FIRMA DEL CEBULADO

x Jose Alberto Muzo Tisalema

EDUATORIANA***** V3333V2242

CASADO MARIA E PUJOS AGUALONCO

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE ANTONIO MUZO

MARIA SANTOS TISALEMA

AMBATO 20/04/2007

20/04/2017

REN 0356649

Tng



PULGAR DERECHO



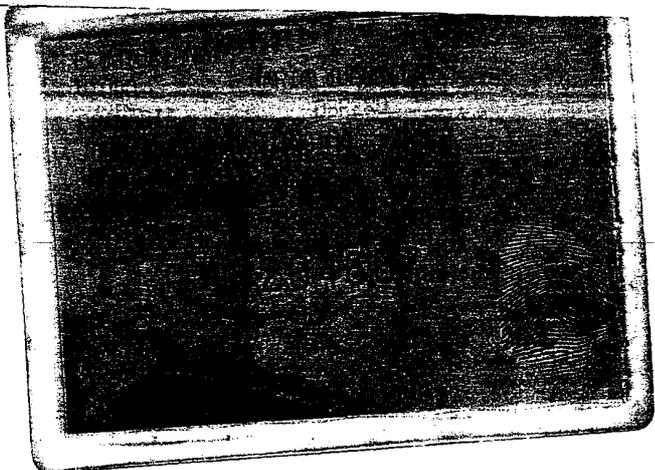
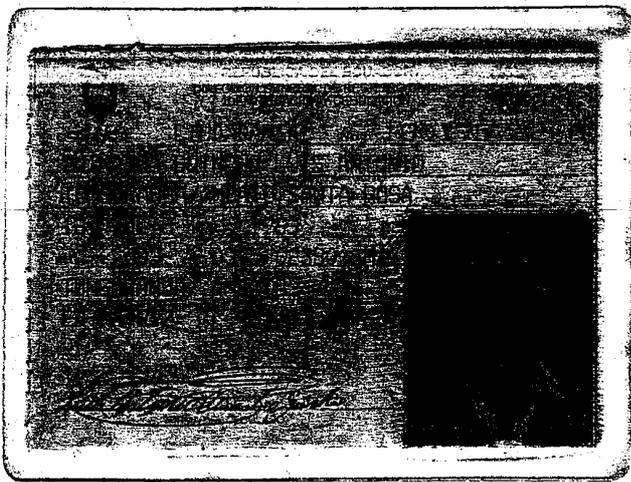
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1928880

Abonela

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNBURAHUA



x Luis Pastore Chimel de Jairo

100 957620

QUINATO GUNCHO LUIS ANTONIO

TUNBURAHUA
GOBIERNO
SANTA ROSA

100 957620

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA DE CIUDADANIA No 180132054-8

HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL
TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA

31 OCTUBRE 1956

005-0349 03129 M

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1956



Nelson Asdrubal Hidalgo

ECUATORIANA***** V4343V2222

SOLTERO IND DACT

PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP

JORGE ALBERTO HIDALGO
LUZ MARIA SANTIANA

AMBATO 26/03/2003

26/03/2015

FORMA No REN 0084550
Trig



PUESAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

284-0016 1801320548
NUMERO CEDULA

HIDALGO SANTIANA NELSON ASDRUBAL

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
LA MATRIZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA DE CIUDADANIA No 180108794-9

HIDALGO SANTIANA WILSON ALBERTO
TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA

01 MAYO 1954

002-0184 01365 M

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1954



Wilson Alberto Hidalgo

ECUATORIANA***** E333314222

SOLTERO IND DACT

PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP

JORGE H HIDALGO
LUZ M SANTIANA

AMBATO 03/09/2002

03/09/2014

FORMA No HEN 0035004
Trig



Wilson

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

146-0007 1801087949
NUMERO CEDULA

HIDALGO SANTIANA WILSON ALBERTO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
SANTA ROSA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180185503-D
SISA VALENCIA MIGUEL ANGEL
19 ENERO 1968
TUNGURAHUA/AMBATO JUAN BENIGNO VELA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL No. 0052 0024
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1968



Sisa Valencia Miguel Angel
Juan Benigno Vela

00025

EDUORTIAMA***** VZ4498443
CASADO LIBIA MARINA CALKELA GUANIGUAI
PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO MANUEL SISA
NOMBRE DEL TITULAR DEL TITULO
MARIA E VALENCIA
MUNICIPIO Y PARROQUIA LA MATRIZ
AMBATO 25/12/2001
FECHA Y LUGAR DE EMISION
18/12/2018
FORMA DE CADUCIDAD



FORMA No. 1250297-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DEL TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
052-008 1801366020
NUMERO CEDULA
SISA VALENCIA MIGUEL ANGEL
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
JUAN BENIGNO VELA PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180263408-7
TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS
TUNGURAHUA/AMBATO SANTA ROSA
04 SEPTIEMBRE 1976
REG. CIVIL No. 0052 00240 M
TUNGURAHUA/AMBATO
SANTA ROSA 1976



Manuel Elias Guapisaca

Manuel Elias Guapisaca

EDUORTIAMA***** E088241EE
CASADO MARIA R TOALONBO FOMAGUIZA
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE FIDEL TISALEMA
TISALEMA GUAPISACA
SANTA ROSA 15/07/2008
FECHA Y LUGAR DE EMISION
15/07/2015
FORMA No. REN 0112864
Ttg
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
069-0014 1802634087
NUMERO CEDULA
TISALEMA GUAPISACA MANUEL ELIAS
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
SANTA ROSA PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180230522-E

TISALEMA MASABANDA FRANCISCO
 TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA

30 DICIEMBRE 1967

REG. CIVIL 001- 0002 00003 M

TUNGURAHUA/ AMBATO
 SANTA ROSA 1967

Francisco Tisalema
 FIAN DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4343V344E

CASADO MARIA O VANZAPANTA TOCALEMA
 PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL MARIA TISALEMA
 MARIA CARMEN MASABANDA

AMBATO 23/06/2006

23/06/2018

REN 0292276

REPUBLICA DEL ECUADOR



Francisco Tisalema

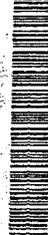
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 13 DE ABRIL DE 2007

098-0014 1802305225
 NUMERO CEDULA
 TISALEMA MASABANDA FRANCISCO

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA ROSA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



NOTARIA OCTAVA
 Menga Guerrero
 NOTARIO INTERINO
 AMBATO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180127838-1

TOALOMBO CAISA JUAN MANUEL

03 FEBRERO 1.953

TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA

REG. CIVIL 01 257 00512

TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 53

Francisco Tisalema

ECUATORIANA***** V1333V222E

CASADO MARIA E. PONAQUIZA GALANZA
 PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE TOALOMBO

AMBATO 22-09-91

SANTA HUERTA DE SU TITULAR

1374606

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 13 DE ABRIL DE 2007

281-0014 1801278381
 NUMERO CEDULA
 TOALOMBO CAISA JUAN MANUEL

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA ROSA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007

